



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO N°007

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: PESQUERIA

Situado en el Departamento de: SANTA CRUZ

Provincia: VELASCO Y ÁNGEL SANDOVAL

De propiedad de / Explotado por: JAIME MIGUEL NIEME MENDEZ

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 190 de fecha 30 de abril de 2019, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose por el lapso de cinco (5) años, sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO					
Coordenadas Geográficas:	Latitud:	16°22'23.8688"	Longitud:	59°26'30.3632"	
	Sur		Oeste		
Clave de Referencia:	1-A				
Elevación	195.70	[msnm]	642.06	[pies]	
Orientación Pista:	17/35		Largo:	1000	[m]
PBMD (no mayor a):	5700	[Kg]	Ancho:	20	[m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 03 de mayo de 2019.

[Firma]

Abg. Judith Valentina Vera La Rosa
 DIRECTORA DEL REGISTRO AERONAUTICO NACIONAL
 Dirección General de Aeronáutica Civil

Director
 Registro Aeronáutico Nacional

[Firma]

Grat. Fza. Ac. Celler A. Arispe Rosas
 DIRECTOR EJECUTIVO a.i.

Director Ejecutivo
 Dirección General de Aeronáutica Civil

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 190
La Paz, 30 ABR 2019

VISTOS:

Que mediante nota presentada el 21 de marzo de 2019 en la Dirección General de Aeronáutica Civil, el señor Jaime Miguel Nieme Méndez, solicita el registro y habilitación del aeródromo privado denominado "PESQUERIA", refiere que se encuentra en los predios de su propiedad de la Hacienda Pesqueria Zamora, ubicada aproximadamente a 5,8 km al sur de la población de Ascensión de la Frontera entre los Municipios de San Ignacio de Velasco y San Matías del departamento de Santa Cruz; adjunta a la referida nota, fotocopia legalizada del Testimonio N° 668/2019 de 25 de enero de 2019, Formulario de Solicitud para Habilitación y Registro de Aeródromo – Formulario DGAC-RAN-AGA 01, Formulario de Evaluación Técnica de Aeródromo Privado – Formulario DGAC-DNA-AGA 159, Plano de la Pista "PESQUERIA" a escala 1:5000, fotocopia de Cédula de Identidad del interesado, Certificado extendido por la Federación de Ganaderos de Santa Cruz y fotografías del aeródromo.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la Ley aeronáutica y sus reglamentos, así como reglamentar, Fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que el Parágrafo IV del Artículo 145 de la Ley N° 165 de 16 de agosto de 2011, General de Transporte, clasifica a los aeropuertos considerando la propiedad y uso, el inciso a) señala: "Aeropuertos de uso Privado, son aquellos que son construidos, mantenidos y administrados por personas naturales o jurídicas de orden privado"; asimismo el Artículo 147 establece la obligatoriedad de que todo aeródromo debe ser certificado y habilitado por la autoridad competente.

Que los numerales 20 y 38 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478 de 2 de diciembre de 2005, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el numeral 5) del Artículo 14 del citado Decreto Supremo, señala como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

Que la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 Reglamento sobre diseño de aeródromos, en el Apéndice 8 especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, inscripción y habilitación de aeródromos para transporte privado, aviación general o trabajo aéreo.

Que de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el



Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos Mil 00/100 Bolivianos).

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de solicitud de registro y habilitación del Aeródromo Privado "PESQUERIA", presentada en fecha 21 de marzo de 2019 en la Dirección General de Aeronáutica Civil, el solicitante Jaime Miguel Nieme Méndez, adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia Legalizada del Testimonio N° 668/2019 de 25 de enero de 2019, extendido ante Notaria de Fe Pública N° 91 del Distrito Judicial de Santa Cruz, a cargo de la Abg. Mónica Villarroel de Herrera de Escritura Pública de compra venta definitiva de un predio denominado "PESQUERIA ZAMORA", con una superficie de 2.949.7972 hectáreas, registrado en Derechos Reales con Matrícula N° 7.03.0.10.0000467, con Registro de División de Predio N° SCZ 00726/2018, Título por División N° MPE-NAL 003559-1 y Certificado Catastral N° CC-T-SCZ 01771/2018, todos emitidos por el Instituto Nacional de Reforma Agraria INRA, ubicada en el Municipio de San Ignacio de Velasco y San Matías, Provincia Velasco y Ángel Sandoval del departamento de Santa Cruz.
- Formulario de Solicitud para Habilitación y Registro de Aeródromo – Formulario DGAC-RAN-AGA 01 de 08 de febrero de 2019.
- Formulario de Evaluación Técnica de Aeródromo Privado – Formulario DGAC-DNA-AGA 159.
- Certificación emitida por la Federación de Ganaderos de Santa Cruz FEGASACRUZ de fecha 18 de marzo de 2019, que certifica que el señor Jaime Miguel Nieme Méndez es afiliado a la Asociación de Ganaderos San Matías con el predio denominado PESQUERIA ZAMORA.
- Plano de la Pista "PESQUERIA" ubicada en el departamento de Santa Cruz, Provincia Angel Sandoval, Municipio Ascención de la Frontera, a escala 1:5000, elaborado por el Agrimensor Carlos León Romero Torrez.
- Fotocopia de Cédula de Identidad del interesado.
- Fotografías del Aeródromo.

Que a través de nota ingresada en fecha 11 de abril de 2019, a la Dirección General de Aeronáutica Civil, el señor Jaime Miguel Nieme Méndez, remite documentación observada:

- Folio Real 7.03.0.10.0000467, por el cual se evidencia el derecho propietario del señor Alfonso Arauco Pérez Boudeguer, del predio registrado con los siguientes datos: (LOTE DE TERRENO), Ubicación Ángel Sandoval y Velasco, Designación PESQUERIA ZAMORA (San Matías y san Ignacio de Velasco), Superficie 2949.7972 Hectáreas, registrado en el asiento N° 1 del registro A) Titularidad Sobre el Dominio, quien se constituye en vendedor en la transferencia realizada al señor Jaime Miguel Nieme Méndez, conforme al Testimonio N° 668/2019 de 25 de enero de 2019.
- Comprobante de Ingreso N° RIPSA/STZ/000380/2019 de fecha 10 de abril de 2019, por concepto de INSCRIPCIÓN DE PISTAS Y AERÓDROMOS – PISTAS PRIVADAS (AERÓDROMO PESQUERIA), realizado por el señor Jaime Miguel Nieme Méndez.
- Certificado de Antecedentes Policiales N° Cite 59.208/2019 de fecha 09 de abril de 2019, emitido por la Policía Boliviana, mediante la División Registro y Archivo del Departamento II de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico; del que se evidencia que el solicitante no registra antecedentes.

Que a través de Nota Interna DNA-0584/2019 H.R. 10128/2019 de fecha 09 de abril de 2019, el Director de Navegación Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, remite a la Directora del Registro Aeronáutico Nacional, el Informe JRAC/SCZ/1207/DNA/047/2019 de 04 de abril de



2019, mismo que concluye indicando que luego del análisis de la documentación presentada para verificar el cumplimiento del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, se ha determinado que el Aeródromo Privado "PESQUERIA", cumple con los requisitos técnicos establecidos; recomendando se prosiga con el trámite para la inscripción del citado aeródromo, de acuerdo al siguiente detalle:

Que mediante Informe DRAN-0994/2019 HR-10844/2019 de fecha 16 de abril de 2019, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, refiere que, "... mediante nota de fecha 10 de abril de 2019, el Sr. JAIME MIGUEL NIEME MÉNDEZ, presentó en original Registro de la Propiedad Inmueble (Folio Real N° 7.03.0.10.0000467) emitido el 25 de enero de 2019 en el cual se consigna en el Asiento N° 2 como propietario de la citada propiedad a ALFONSO ARAUCO PEREZ BOUDEGUER, quien es el vendedor del inmueble en la Escritura Pública de compra venta definitiva" (Sic.); "Por consiguiente, de la revisión del Registro de la propiedad Inmueble Folio Real N° 7.03.0.10.0000467 emitido por Derechos Reales y del Testimonio N° 668/2019 de fecha 25 de enero de 2019, se pudo constatar que los señores: Alfonso Arauco Pérez Boudeguer y Rosa Mary Mercado Justiniano como propietarios del inmueble transfirieron la referida propiedad a nombre del Sr. Jaime Miguel Nieme Méndez, por lo que se demuestra que el Sr. Jaime Miguel Nieme Méndez es poseedor legítimo del inmueble donde está ubicado el aeródromo privado denominado "PESQUERIA" (Sic.).

Que el citado informe concluye indicando que "...el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana en el Apéndice 8 del RAB 137 donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado y de igual manera se cumplió con los requisitos del Boletín Reglamentario N° DGAC/078/2015 DRAN-007/15 de fecha 23 de septiembre de 2015 y del Boletín Reglamentario N° DGAC-04369/2018 DNA-037/2018 de fecha 07 de marzo de 2018" (Sic.); asimismo refiere que la Nota Interna DNA-0584/2019 - H.R. 10128/2019, en la cual se adjunta el Informe JRAC/SCZ/1207/DNA/047/2019, manifiesta que el solicitante del aeródromo privado denominado "PESQUERIA", dio cumplimiento a todos los requisitos técnicos requeridos, recomendando continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, conforme las características establecidas en el citado informe.

Que asimismo el citado Informe recomienda que "...mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "PESQUERIA", que se encuentra ubicado en la Provincia Velasco y Ángel Sandoval, Municipio San Ignacio Velasco del Departamento de Santa Cruz, a nombre de JAIME MIGUEL NIEME MÉNDEZ, por el plazo de 5 años, conforme las características técnicas señaladas.

Que el Informe Jurídico DJ-0530/DGAC-10844/2019 de 29 de abril de 2019 de la Dirección Jurídica, señala que de conformidad a los informes técnicos JRAC/SCZ/1207/DNA/047/2019 de 04 de abril de 2019 y DRAN-0994/2019 HR-10844/2019 de fecha 16 de abril de 2019, se evidencia que la solicitud presentada por el señor JAIME MIGUEL NIEME MÉNDEZ, para el registro y habilitación del aeródromo privado denominado "PESQUERIA", cumple con los requisitos técnicos y legales previstos en la normativa; finalmente recomienda la emisión de la Resolución Administrativa por la que se disponga la inscripción y habilitación del aeródromo citado, conforme a las características técnicas señaladas en el Informe emitido por la Dirección de Navegación Aérea.

CONSIDERANDO:

Que de la revisión de antecedentes y la normativa aplicable precedentemente citada, se tiene que la solicitud para el registro y habilitación del aeródromo privado denominado "PESQUERIA", presentada por el señor Jaime Miguel Nieme Méndez, cumple con las disposiciones establecidas, conforme lo determinado en la Reglamentación Aeronáutica Nacional.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil, designado mediante Resolución Suprema N° 22739 de 10 de enero de 2018, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Procédase al registro y habilitación del aeródromo privado denominado "PESQUERIA", ubicado en la Provincia Velasco y Ángel Sandoval, Municipio San Ignacio de Velasco del departamento de Santa Cruz, a nombre del señor JAIME MIGUEL NIEME MÉNDEZ, por el lapso de cinco (5) años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:		"PESQUERIA"	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
DEPARTAMENTO: SANTA CRUZ	PROVINCIA: VELASCO	MUNICIPIO: SAN IGNACIO DE VELASCO	
COORDENADAS ARP:	LATITUD SUR: 16° 22' 23,8688"	LONGITUD OESTE: 59° 26' 30.3632"	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1-A		
ELEVACIÓN:	195.70 [msnm]	642.06 [pies]	
ORIENTACIÓN PISTA:	17/35	LARGO DE PISTA:	1000 [m]
PBMD (no mayor a):	5.700 [Kg]	ANCHO DE PISTA:	20 [m]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS:	AVIACIÓN PRIVADA - REGLAS DE VUELO VISUAL (VFR) – VUELOS DIURNOS.		

SEGUNDO.- Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Registro y Habilitación de Aeródromo Privado denominado "PESQUERIA", autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

Regístrese, comuníquese y archívese.

[Firma]
Gral. Fza. Aé. Celier A. Arispe Rosas
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

[Firma]



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

[Firma]
Lic. Javier L. Mamani Mujica
TECNICO III ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil